RESOLUCIÓN G.A.P Nº 794/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE ADENDA MODIFICATORIA DEL CONTRATO Nº 38/2023 CON LA EMPRESA ADJUDICADA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 07/2023 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE SANTA RITA-PLURIANUAL 2024" CON ID 435.746

Ciudad del Este, 19 de abril del 2024.-

VISTO: El Informe presentado por el secretario de Obras y el Dictamen Jurídico; y,

CONSIDERANDO: Que, el Dictamen Jurídico refiere: *Visto, el Informe Técnico presentado por la Secretaría de Obras; y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N.º 2992/2019, por el presente medio elevo informe correspondiente en relación a la necesidad de realizar una prórroga del plazo de ejecución de la obra establecido en el Contrato Nº 38/2023 de fecha 28 de noviembre del 2023, conforme al informe presentado por la Secretaría de Obras, así como el Contratista de la firma* ***CONSTRUCTORA PEREZ & AGUAYO S.R.L. con RUC Nº 80054076-0,*** *donde refieren que el Contratista ha solicitado la Prórroga del plazo de ejecución de la obra debido a las inclemencias climáticas presentadas en el último mes, donde las precipitaciones pluviales fueron recurrentes desde el otorgamiento del Acta de Inicio de la Obra y abundantes, según publicaciones de la Dirección de Meteorología e Hidrología en el mes de* ***abril*** *del 2024. En tales condiciones el contratista no ha podido trabajar en forma continua la cual ha dificultado que se realice en el tiempo estipulado, a razón de tal evento el incumplimiento no puede ser atribuible al contratista, ya que se halla debidamente documentado que se ha producido debido a la imposibilidad de ejecutar la obra adjudicada, donde* ***los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán considerados como prórrogas, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 2992/2019 establece Art. 97.- Prórroga de plazos "Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas..*** ----------

Que, atendiendo a los argumentos expuestos precedentemente, la Gobernación de Alto Paraná, está facultada a hacer uso de la mencionada atribución, otorgando un desplazamiento del Plazo para Ejecución de la Obra, por ***22 (veinte y dos)*** *días para su conclusión, contados a partir del vencimiento de la* ***Adenda Nº 3,*** *y para el efecto, suscribir una Adenda al Contrato Nº 38/2023 de fecha 28 de noviembre del 2023; y por ende la Vigencia del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción provisoria y definitiva de las obras sin variaciones, SALVO MEJOR PARECER.*----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto precedentemente y fundamentados en las disposiciones de la **Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** y **Decreto Reglamentario N° 2992/2019**

LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1° AUTORIZAR, la Prórroga de la Ejecución de la Obra adjudicada según **CONTRATO Nº 38/2023 de fecha 28 de noviembre del 2.023**, en el marco de la **LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 07/2023 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE SANTA RITA-PLURIANUAL 2024", CON ID 435.746** suscripto con la firma ***CONSTRUCTORA PEREZ & AGUAYO S.R.L. con RUC Nº 80054076-0,*** conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. ----------

GOBERNACION DE ALTO PARANA * Secretaría General * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACION DEL ALTO PARANA * Gobernador * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Art.2° DISPONER, el desplazamiento de la ejecución contractual por **22 (veinte y dos) días para su conclusión**, cual es el equivalente al periodo durante el cual el contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables, acorde a los fundamentos expuestos más arriba. ----------

Art. 3° SUSCRIBIR, la pertinente **ADENDA MODIFICATORIA DEL CONTRATO N° 38/2023 de fecha de fecha 28 de noviembre del 2023,** con la firma ***CONSTRUCTORA PEREZ & AGUAYO S.R.L. con RUC N° 80054076-0***, en cumplimiento de los artículos precedentes, cuando entrará en vigencia a partir del día siguiente de la citada adenda. ----------

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Indianara Romero Wasem
Secretaria General

Ing. César O. Torres A.
Gobernador del Alto Paraná